ESTUDIO DEL SECTOR Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Flandes Tolima, presenta a continuación el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

1.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80, la Ley 1150, la Ley 1474, y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los estudios Previos para la presente contratación, que determinan las exigencias del futuro contrato.

En el presente estudio previo se deja plasmada la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.

Los municipios tienen por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Así mismo, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 preceptúa que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del ente territorial, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Lo anterior con el fin de atender las

necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objeticos, políticas y programas de la Entidad.

Actualmente las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC - se han convertido en una de las herramientas más indispensables para la realización de los trabajos de oficina y demás actividades que se desarrollan por los entes territoriales dado que facilita el tránsito de información, reduce tiempos, costos, permite la fluidez y prontitud de los diferentes trámites; contribuyendo así, a la eficiencia de las actuaciones administrativas.

La alcaldía del municipio de FLANDES cuenta dentro de sus bienes muebles con equipos de cómputo designados al cumplimiento de las labores y funciones para el procesamiento de la información de cada dependencia y para su aprovechamiento requieren de servicios públicos que le permitan la gestión de la información.

En atención a lo anterior, se requiere contratar la prestación del servicio de internet dedicadas a las oficinas del palacio municipal para dar garantía del buen funcionamiento y ejecución de labores propias del municipio de manera eficiente y eficaz y así atender en mejor manera sus requerimientos. Por lo tanto, es deber del municipio realizar los debidos procesos de selección y contratación necesarios que facilite el funcionamiento de la administración municipal de manera organizada y con criterios de calidad.

Para dar cumplimiento a su misión institucional, la Alcaldía Municipal de Flandes, ha venido adelantando la implementación de los mecanismos tecnológicos necesarios con el objeto de asegurar un desarrollo eficiente de los diferentes procesos y actividades que se realizan en las áreas misionales y operativas de la entidad y que involucran el desarrollo de tareas de carácter investigativo y la transferencia ágil de información con organismos de carácter público y privado.

La adaptación de nuevas tecnologías en las Entidades Públicas es de carácter imprescindible en razón al cumplimiento de sus funciones y los principios que rigen la Administración Pública; es por ello, que la Administración Municipal hace uso del servicio de Internet para todas sus dependencias, teniendo en cuenta que mediante este servicio se accede a información, se prestan servicios de tramites en línea con el fin de facilitar la interacción entre la comunidad y la Administración, y que es de vital importancia para la cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea y demás actividades concernientes al uso de este servicio en la Administración Pública.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Se articula dentro del banco de programas y proyectos del Municipio y con el plan de desarrollo "FLANDES AVANZARA 2020-2023", el cual contiene las diferentes metas que deben ser cumplidas en el cuatrenio de la administración tales como:

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2021732750006
EJE ESTRATÉGICO: FLANDES AVANZARÁ EN COMPETITIVIDAD PARA PROMOVER LA INVERSIÓN.
PROGRAMA: AVANZANDO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
SECTOR: CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIMENSIÓN: ECONOMÍA.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2020732750022
EJE ESTRATÉGICO: FLANDES AVANZARÁ EN EL BIENESTAR DE SUS FAMILIAS.
PROGRAMA: AVANZANDO PARA MEJOR EDUCACIÓN CON INCLUSIÓN
SECTOR: EDUCACIÓN
DIMENSIÓN: SOCIAL

Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo proceso de selección de contratista y con el propósito de dar cumplimiento a la en ejecución del Plan de Desarrollo "FLANDES AVANZARA 2020-2023".

Por todo lo anterior el Municipio de Flandes, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto que se pretende contratar: CONTRATAR EL SERVICIO DE UN CANAL DE TRANSMISIÓN DE DATOS QUE INCLUYA CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO PROTOCOLO PREFIJO IPV 6 - 48, DISTRIBUIDOS ENTRE EL PALACIO MUNICIPAL, SEDES ALTERNAS, ZONA WIFI PUBLICA Y 5 SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS RURALES, 150 MBPS DEDICADAS**.**

2.2. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC: Se clasifica como un Servicio según la UNSPSC, bajo los códigos:

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS	43	22	26
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
	81	11	21
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet
	81	16	17
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones
	83	10	18
	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos

2.3. Especificaciones Técnicas (Alcance del Objeto).

Teniendo en cuenta la naturaleza del Municipio de Flandes, este debe contar con medios de comunicación y con un servicio de internet con el fin de cumplir con las funciones propias del mismo. Por lo tanto, se crea la necesidad de contratar el servicio de internet necesario para que los funcionarios de la entidad puedan realizar eficazmente la respectiva gestión administrativa.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento mínimo de las siguientes especificacionestécnicas, requeridas por la alcaldía municipal de Flandes – Tolima.

1. **Para la Sede ubicada en la carrera 8 con calle 12 Esquina (Alcaldía Municipal**), requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

- Un (1) Canal de 100 Mbps
- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
- Medio transmisión: Fibra Óptica
- Para Oficinas relacionadas con la sede principal de la Alcaldía con mínimo 2 IP publicas Fijas
- Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 30 dispositivos, con cobertura para la primea y segunda planta

2. **Para la Sede ubicada en el Centro de Ayudas Educativas (CERES),** requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

- Un (1) Canal de 50 Mbps
- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
- Medio transmisión: Fibra Óptica
- Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 30 dispositivos. con cobertura para la primea y segunda planta

3. **CASA DE LA MUJER – 10 Mbps**
   - Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
     Medio transmisión: Radio Enlace

4. **Para la ZONA WIFI PUBLICA (parque la lechuza),** requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

   - Un (1) Canal de 50 Mbps
   - Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
   - Medio transmisión: Fibra Óptica
   - Diseño e implementación de un portal cautivo de acuerdo a los parámetros otorgados por el Ministerio de las TIC.

5. **PARA LA SEDE CULTURA Y DEPORTE**, requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

- Un (1) Canal de 10 Mbps
- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
- Medio transmisión: Fibra óptica
- Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 10 dispositivos.

6. **PARA LA SEDE DEL CDI (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)**, requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

- Un (1) Canal de 5 Mbps

- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
  - Medio transmisión: Radio Enlace
- Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 15 dispositivos.

7. **PUNTO VIVE DIGITAL,** requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

- Un (1) Canal de 20 Mbps

- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
- Medio transmisión: Radio Enlace
  - Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 15 dispositivos.

8. **Para la Biblioteca,** requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

- Un (1) Canal de 10 Mbps

- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
- Medio transmisión: Radio Enlace
  - Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 15 dispositivos

9. Para la **sede de Flamenquitos**, requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

- Un (1) Canal de 5 Mbps
- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
- Medio transmisión: Radio Enlace
- Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 15 dispositivos

10. Las instituciones educativas rurales de carácter oficial adscritas al municipio de Flandes requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

MARÍA INMACULADA SEDE PRINCIPAL:

- Un (1) Canal de 5 Mbps
- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
- Medio transmisión: Radio Enlace
- Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 30 dispositivos.

MARÍA INMACULADA SEDE PUERTA BLANCA:

- Un (1) Canal de 5 Mbps
- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
- Medio transmisión: Radio Enlace

- Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 30 dispositivos.

MARÍA INMACULADA SEDE PARAÍSO:

- Un (1) Canal de 5 Mbps
- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
- Medio transmisión: Radio Enlace
- Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 30 dispositivos.

MARÍA INMACULADA SEDE ANDES:

- Un (1) Canal de 5 Mbps
- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
- Medio transmisión: Radio Enlace
- Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 30 dispositivos.

MARÍA INMACULADA DOS:

- Un (1) Canal de 5 Mbps
- Descripción: Canal dedicado con re uso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet.
- Medio transmisión: Radio Enlace
- Incluir acceso inalámbrico para alrededor de 30 dispositivos.

Condiciones del Servicio

1. Utilizar equipos necesarios para la conexión a internet de las sedes descritas con las condiciones estipuladas, Instalar firewall, instalar protección ransomware y antivirus, configurar un visor de comportamiento de la red para monitoreo desde la Oficina de Informática.
2. Desarrollar actividades de instalación y configuración de equipos de comunicación, realizar pruebas, soporte técnico y mantenimiento que será responsabilidad del Contratista durante la vigencia del contrato.
3. Garantizar y prestar permanentemente el soporte técnico con disponibilidad 24/7
4. Cumplir con el tiempo de respuesta a fallas de manera inmediata.
5. Garantizar la conectividad de internet de las sedes descritas anteriormente.
6. La disponibilidad en todos los enlaces (Internet) debe ser del 99.6%.
7. Entregar como mínimo 2 Direcciones IP Públicas Fijas asignadas para la conexión de las oficinasinvolucradas en el ingreso a la banca virtual.
8. Entregar todas las sedes o puntos conectados al servicio de internet verificando conexión hastael usuario final.
9. En el momento que sea necesario de ampliar o disminuir la capacidad de la conexión de cada sede, por demanda del servicio, sin afectar la cantidad total suministrada, será notificado al proveedor para que el servicio se direccione.
10. Diseño e implementación de un portal cautivo de acuerdo a los parámetros otorgados por el Ministerio de las TIC.

SOPORTE Y ATENCIÓN

- Contacto Comercial: Ejecutivo de Cuenta asignado en el municipio de Flandes
- Rango de Soporte para Atención: 7 x 24 x 365

- Medios de Acceso a Soporte (para Canales de Internet): Por vía telefónica con llamadalocal.
- Plazo de Instalación del servicio (para Canales de Internet): 3 días Calendario.
- Porcentaje mensual mínimo de disponibilidad de los canales: 99.6%
- Tiempo máximo de Atención a Fallas: 3 horas independientemente de la hora de reporte o del día de la semana.
- Al finalizar el proceso de entrega de la Instalación del servicio, reportar a las dependenciasla existencia de la MESA DE AYUDA, el trámite que se debe seguir para la resolución de incidentes y el trámite para radicación y solución de Peticiones Quejas y Reclamos.

3. Valor estimado del contrato y justificación del mismo

(Numeral 4° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto para la presente contratación se encuentra estimado en **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($121.151.520)** el cual cubre la necesidad para contratar el servicio por un tiempo de **CINCO (05) MESES** esta soportado enlos certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio, en donde se encuentran incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

En efecto, a fin de determinar el presupuesto estimado se tuvieron en cuenta estos dos aspectos:precios históricos de contratos de la alcaldía de Flandes y contratos afines con otros municipios estudio de mercado de los bienes y/o servicios contratados relacionados con el objeto del presenteestudio.

Así las cosas, el valor estimado para este contrato se basa en el cálculo determinado por la trazabilidad de la contratación que ha venido realizando la alcaldía de Flandes y su cálculo está determinado por el valor contratado en la vigencia anterior, y el incremento del IPC, el cual cerro a 2022 en el 13,12%, esto nos permite determinar un valor mes de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS ($24.230.304,00) M/CTE.**

Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, el Secretario de Hacienda expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal de 2023, del cual se extrae la siguiente información:

FECHA	CDP NUMERO	VALOR A DISPONER
13/04/2023	2023000519	$121.151.520

3.1. Forma de Pago

El Municipio de Flandes pagará al contratista el valor del contrato por medio de CINCO (05) pagos mensuales vencidos, dentro de los cuales se empezarán a contar a partir del inicio de la operación del servicio., previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo parcial de obra a satisfacción por parte del Supervisor.
2. Informe expedido por el Supervisor.
3. Informe de actividades ejecutadas por el contratista.
4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes(Contratista y Supervisor).
6. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
8. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse elvalor pagado.
9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión,riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberáaportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondientea sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momentoque estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizará en un plazo de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaria de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar.

El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida.

PARÁGRAFO CUARTO. - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubierelugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

Los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objetodel presente CONTRATO de conformidad con lo presentado en la propuesta, y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre

tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato.

Los dineros que se entreguen al Contratista conservan la condición de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de su destinación, o su apropiación indebida, darán lugar a las denuncias penales correspondientes y a hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

4. Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contadosa partir del cumplimiento de los requaisitos de ejecución (Registro Presupuestal y Aprobación de laGarantía Única).

5. Lugar de Ejecución: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Flandes,

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento delos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
16
El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la ley 1150 de 2007, a su vez reglamentario dela Ley 80 de 1993, establecen como una de las modalidades de selección la selección abreviada de menor cuantía a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los finés estatales.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se prevé lo siguiente "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades obligadas a comprar al amparo de Acuerdos Marco de Precios deben verificar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo de alguno de los Acuerdos Marco contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios.".

En los anteriores términos la entidad con base en su necesidad evidenció la existencia del Acuerdo denominado Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, que tiene vigencia desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 19 de Noviembre de 2022, SERVICIOS DE CONECTIVIDAD III - CCENEG-248-AMP-2020 - PRORROGA 1 Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo: Vigencia: De noviembre 19, 2022 hasta

noviembre 19, 2023

Para contratar el servicio de conectividad a internet a través de la plataforma de Colombia compra eficiente, Acuerdo Marco para el servicios de conectividad III, se realizó la consulta con las mismas características de Mbps, de todos los puntos a contratar por el municipio de Flandes para realizar la contratación a través de este portal, sin embargo la oferta de servicios superaba el monto presupuestado por la Alcaldía Municipal de Flandes para realizar la contratación ;así mismo, las características ofertadas no son la que se necesita para garantizar el servicio de internet en los puntos de la Alcaldía del Municipio.

Viable la normativa anterior, se realizó un proyecto de estudio, por el procedimiento de Acuerdo Marco conectividad III, mirando los costos, donde efectivamente se incrementan, mostrando la NO FAVORABILIDAD para la entidad.

Otra opción de contratación que se presenta es procedimientos de Adquisición en bolsas de producto, sin embargo, esta opción incrementa el costo por el pago del corredor de bolsa.

Por lo anteriormente descrito es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de una selección abreviada ya Que hay elementos del servicio que no contiene características técnicas uniformes.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces". En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los acuerdos marco y la Bolsa de Productos incluyen al mismo tiempo los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

Que el presente proceso de selección tiene por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE UN CANAL DE TRANSMISIÓN DE DATOS QUE INCLUYA CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO PROTOCOLO PREFIJO IPV 6 - 48, DISTRIBUIDOS ENTRE EL PALACIO MUNICIPAL, SEDES ALTERNAS, ZONA WIFI PUBLICA Y 5 SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS RURALES, 150 MBPS DEDICADAS**. y como quiera que con las especificaciones técnicas particulares definidas para la entidad, el objeto no se enmarca dentro de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, el proceso de contratación atendiendo su naturaleza y cuantía se adelantara bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes

7. OBLIGACIONES:

Del MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE FLANDES se obliga a:

a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
c. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.

d. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
e. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.
f. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
g. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
h. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
i. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
j. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
l. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
m. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
n. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

DEL CONTRATISTA

a. Dar cumplimiento con lo establecido por el supervisor.

b. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los estudios previos y las Instrucciones de la entidad.

c. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas instalados.

d. El contratista deberá presentar un cronograma de implementación del servicio de conectividad determinadas donde se presente las siguientes fases: instalación, servicio y cierre.

e. El contratista deberá suministra un servicio de mesa de ayuda para atender los requerimientos de las diferentes puntos.

f. Mantener al personal debidamente certificado y con los elementos de seguridad correspondientes tales como dotación equipos de seguridad industrial y demás.

g. El contratista se compromete a implementar una red privada MPLS DUAL STACK y IPV6 Nativo incluye infraestructura e implementación en comodato.

h. Instalar y configurar el agente de monitoreo de tecnologías de la información y comunicación en cada uno de los equipos de cómputo funcionales existentes donde se instalen LOS SERVICIOS. Adicionalmente, el contratista debe verificar que todos los equipos estén reportados en el sistema al finalizar la instalación y para la entrega de la misma.

i. Cualquier problema que impida la instalación y configuración del agente de monitoreo, debe ser reportado a la Interventoría antes de la finalización de la instalación y el mismo debe ser solucionado para la aprobación de la instalación Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las características y condiciones contractuales Establecidas en la invitación pública.

j. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, a través del supervisor.

k. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICARLA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de losproponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a loscontenidos en dichos documentos.

El ofrecimiento más favorable será teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad yprecio soportadas en puntajes o fórmulas de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantespara la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

8.1. Requisitos de Orden Jurídico

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantesutilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener unaduración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El MUNICIPIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entreotros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior atres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el

representantelegal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

8.1.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la Oferta se realizará en la forma y contenido establecido en el Decreto 1082de 2015. El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada o facultada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la persona natural, o su apoderado,si a ello hubiere lugar), debe suscribir su propuesta y presentarla en forma completa y clara, todoconforme el modelo sugerido en la Carta de Presentación contenido en el FORMATO ANEXO Nº 2del Pliego de Condiciones definitivo.

El Proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelosuministrado por el MUNICIPIO DE FLANDES, firmada por la persona natural, o el representantelegal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documentode identidad y demás datos requeridos en el anexo 3 establecido para tal efecto en este Pliego de Condiciones.

La Carta de presentación de la Oferta en caso que el Representante Legal de la Persona Jurídicao la Persona Natural proponente no sea Ingeniero Civil, ésta deberá ser avalada mediante la suscripción por parte de un profesional dentro de la misma. Con la firma del profesional se deberáacompañar copia de la Cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes del COPNIA en la cual no consten antecedentes.

8.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los oferentes deberán acreditar:

a) Personas Naturales

Si el proponente individual es persona natural deberá acreditar su calidad de ingeniero civil o Arquitecto, mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional y de la cédula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

b) Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la selección abreviada. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y Cinco (05) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, so pena dela eliminación de la propuesta.

c) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a 30 días y dar cumplimiento a lo establecidopor la Ley.

d) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, enlos que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlasjudicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente punto.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

• El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existenciade la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

• Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velarporque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensióndel objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

• En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificacionesante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificacionesdeberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

• Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesadopodrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

8.1.3. OBJETO SOCIAL.

El objeto social del proponente Persona jurídica o de cada uno de sus miembros si se trata de unconsorcio o de una unión temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MUNICIPIO a través delCertificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta o de la calidad profesional de la persona natural.

8.1.4. CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA.

La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selecciónо de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal deberá ser mínimo de Dos (02) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

Si es persona natural deberá acreditar título profesional con mínimo Diez (10) años anteriores alcierre de la presente convocatoria pública.

8.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el Representante Legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o UniónTemporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutospara que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le facultepara presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.6. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar(en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de UniónTemporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. Si no se indica las actividades y porcentajes de cada integrante, se entenderá que no es una Unión Temporal, sino un consorcio.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y estelas excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y Cinco (05) años más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En al momento que resultará adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los Representantes Legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficialdel proceso.

g) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según el caso.

h) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión dela participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

i) El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuestay obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuestaserá RECHAZADA.

j) En todo caso, ninguno de los integrantes de consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al Veinte por ciento (20%), de lo contrario la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

k) Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjuntay solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

l) Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en formaconjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de laparticipación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución delcontrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

m) En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

8.1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIA DE DEUDAS CON ELESTADO COLOMBIANO.

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjeradomiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado,de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas especiales.

Para tal efecto el MUNICIPIO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales y la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de rechazo de la oferta.

Los oferentes ni sus representantes deben encontrarse reportados en el boletín de

responsabilidadfiscal, penal y disciplinaria emitidos por los entes correspondientes

8.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como lospropios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientosde ley, o por el representante legal.

Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, ARP, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF (Aportes parafiscales,

Contrato de Aprendizaje o Monetización o pagos al Fondo de la Industria de la Construcción –FICy Multas Ministerio de Trabajo) cuando a ello haya lugar mediante certificación expedida por el Representante Legal, Contador Titulado o Revisor Fiscal cuando este exista. (Esta certificación deberá estar acompañada por copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de sanciones expedido por la Junta Central de Contadores).

Persona natural: Acreditará el cumplimiento mediante la planilla de pago a seguridad social de losúltimos Seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica con personal a cargo: Acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección, expedidapor el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Persona jurídica sin personal a cargo: Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar que tipo de vinculación (laboralo contractual) tiene con la persona jurídica, en caso de tener vinculación laboral deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierrede la presente selección.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato

En atención a lo establecido en la Ley 1607 de 2012, si es contribuyente declarante del impuestosobre la renta y complementarios y es: Sociedad, Persona jurídica y asimilada, Sociedad y entidadextranjera por sus ingresos de fuente nacional, deberá presentar el formulario del pago del impuesto del CREE de los periodos correspondientes.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERA INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos (Decreto 2201 de 2016).

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdode pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna

de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día enel cumplimiento del mismo.

Nota: De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

8.1.9. VERIFICACIÓN DE MULTAS PENDIENTES CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA YMEDIDAS CORRECTIVAS.

El Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a losseis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponenteso los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada.

8.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Flandes, Tolima.
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

I) REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El Municipio de Flandes, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de los emprendimientos y empresas de mujeres:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Flandes, Tolima.
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

m) REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El Municipio de Flandes, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Flandes, Tolima.
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – (RUT).

El PROPONENTE deberá allegar el RUT expedido por la DIAN. El Municipio De FLANDES, se reservael derecho de verificar toda la información que sustente la clasificación tributaria del oferente, asícomo el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones tributarias legalmente establecidas).

8.1.12. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DE LA PERSONA NATURAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, mediante la presentación de copiade la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.13. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con el capítulo VI de la Ley 1150 de 2007, artículo 221 del decreto 019 de 2012,el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, todas la personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales deben estar inscritas en el RUPsalvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de selección, inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámarade comercio, vigente la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido durante los últimos 30 días calendario anteriores al cierre.

El RUP deberá estar en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

En consecuencia, la entidad recibirá y verificará los certificados de RUP vigentes y en firme de todos los proponentes que de acuerdo con las pautas anteriores se encuentren vigentes.

8.1.14. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYMES.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme, así:

Para la condición de discapacidad, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/opor el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menoscon un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

8.1.15. MULTAS Y SANCIONES.

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de obras dentro de los últimos cinco

(5) años anteriores a la fecha de cierre de la licitación, o en su defecto informar la multa o sanción,con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

8.1.16. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS.

El proponente deberá estar debidamente inscrito en el Registro TIC, de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y sus decretos reglamentarios. El proponente deberá aportarla constancia de inscripción en dicho Registro.
En caso de consorcio o unión temporal, cuando menos uno de los integrantes deberá estar inscritos en el Registro TIC, no obstante, el miembro del consorcio o unión temporal que aporte el registro TIC, deberá tener cuando menos una participación del 50% en el consorcio o la uniónteмporal.
El proponente deberá presentar la Licencia para prestar servicios de conectividad de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y sus decretos reglamentarios.
Los proponentes participantes deben demostrar mediante documento vigente expedido por el ministerio TIC, la incorporación al registro de TIC mediante el cual se entiende formalmente surtida la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de Telecomunicaciones en Colombia

8.1.17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferentedebió haber presentado manifestación de interés por escrito y radicación personal en las oficinas de contratación municipal edificio palacio municipal de FLANDES quinto piso, en los plazosestablecidos en el cronograma del referido proceso

8.2. CAPACIDAD TECNICA

8.2.1. EXPERIENCIA

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación.La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa enactividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para contabilizar el valor del contrato certificado se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de la fecha de terminación del mismo.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se diligenciará unsólo anexo. El valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El proponente deberá cumplir acreditando máximo DOS (02) certificaciones respectivas expedidaspor los contratantes o copia del contrato y su acta de liquidación, la experiencia en contrataciones con objeto iguales o similares entiéndase por iguales o similares, en prestación de servicios de internet, transmisión de datos, incluido instalación y puesta en marcha de los servicios) con entidades públicas y/ o privadas cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Dicha certificación debe contener el número del contrato, objetorelacionado al objeto Contractual adelantado, duración y valor del mismo.

No se aceptan auto certificaciones o certificaciones expedidas a nombre propio. De igual

forma, no se aceptan ofertas mercantiles o subcontratación.

Para el caso de contratos que incluyan la ejecución de varios proyectos y la certificación no discrimen los valores de cada uno de ellos, se deberá aportar un documento válido (Acta de Liquidación) que permita verificar claramente los valores contratados y ejecutados ´por el proponente, y que pretenda hacer valer como experiencia dentro del presente proceso de selección.

El Municipio de Flandes se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes dela realización de la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborarla misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridoscon posterioridad al cierre del presente proceso.

La verificación de la experiencia se realizará con base a los datos aportados en las certificacionespresentadas y deberán ser concordantes con los señalados en el RUP en por lo menos cuatro (04)de los códigos UNSPSC solicitados en la presente contratación, si en este documento el proponente no acredita toda la información solicitada, se dará la INHABILITACION de lapropuesta.

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81000000	81110000	81112100	Servicios de Internet
43000000	43220000	43222600	Equipo de servicio de Red
43000000	43220000	43221700	Equipo Fijo de Red y Componentes
81000000	81160000	81161700	Servicios de Telecomunicaciones
83000000	83100000	83101800	Servicios Eléctricos

El documento soporte para acreditar la experiencia general de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y /o acta de recibo final o liquidación, terminados debidamente firmado por el contratante; y deben contener como mínimola siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada en la forma solicitada será evaluado, comoNO CUMPLE.

Las certificaciones para acreditar experiencia deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Nombre de la persona, empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.

- Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, indicar su porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- Si se trata de sociedad en las cuales el proponente haya tenido o tenga participación, se deberá indicar el porcentaje de participación.
- Número del Contrato.
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida: Descripción de las actividades desarrolladas, productos entregados de losproyectos objeto del contrato, tipo y uso de las edificaciones.
- Las actividades objeto del contrato deben corresponder a los códigos UNSPSC descritos enel punto 2° de este documento.
- Fecha de Suscripción (dd/mm/aa), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación de la ejecución del contrato cuandoeste haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación que no podrá ser superior a Treinta (30) días anteriores al cierre de la presentación de propuestas.
- Valor total del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Cargo, firma y teléfono de quien expide la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.
En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015
por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

8.2.2. Equipo profesional y Técnico Mínimo requerido:

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO				
NO. PERSONAS	**ROL**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	**DEDICACIÓN**
1	Líder profesional	Ingeniero de sistemas y/o ingenieroelectrónico	Experiencia profesional mínima de 4 años en proyectosde telecomunicaciones	100%
1	Personal de campo	Ingeniero de sistemas	Experiencia profesional mínima de 2 años en proyectosde telecomunicaciones	100%
1	Personal disponible en campo para las reparaciones, reconexiones modificaciones y verificaciones del servicio	Técnico en redes de computadorassistemas y/o	Experiencia profesional mínima de 2 años en proyectosde telecomunicaciones	100%

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en laque además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, Libreta Militaren caso de ser (Hombre menor de 50 años), Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado,posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional paralos profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezcaeste requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipomínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizadoslos trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).

- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañencon la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antesseñalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.
Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobacióndel pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de serviciosvigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desdela fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdocon el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta. Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.
Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.
Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 15: Para la presentación de documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales, estos deben presentarse junto con los respectivos contratos, mediante los cuales se compruebe de manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en los pliegosde condiciones, de los contrario NO se tendrán en cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia General Habilitante.
Nota 16: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)
Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo con el decreto 579 de 2021 si ya hubiese hecho la renovación del RUP:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	**Igual o mayor a 3**
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual 0,36 o 36%**

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Indice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

8.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	**Mayor a 0,25**
Rentabilidad del Activos:	**Mayor a 0,13**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:
RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO(1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT= Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n)= Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

PROMEDIO ANALISIS DEL SECTOR Y ANALISIS DE RIESGOS	**SECTOR**	**RIESGOS**	**PROMEDIO**
Indice de Liquidez= (Activo corriente/ Pasivo corriente)	1,33	4,67	Mayor a 3
Indice de endeudamiento= (Pasivo total/ Activo Total)	0,66	0,07	Menor a 0,36
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN			
Rentabilidad sobre Patrimonio= (Utilidad operacional/ Patrimonio)	0,1627	0,34	Mayor a 0,25

Rentabilidad sobre Activos= (Utilidad operacional/ Activo Total)	0,0547	0,21	Mayor a 0,13

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

8.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en losprecios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en laoferta, no serán asumidos por el Municipio de Flandes Tolima.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

8.5. ASPECTOS PONDERABLES

El Procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencialdel contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se sometenlos proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "2 La oferta más favorable será aquella que teniendo encuenta factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada delos mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido noserá objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo delos ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios ydeducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, laoferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulasseñaladas en el pliego de condiciones, o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación decosto-beneficio para la entidad"

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más

favorable teniendo en cuenta. (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportadosen puntajes y fórmulas (…)"

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para elefecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguienteforma:

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el **MUNICIPIO DE FLANDES** y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicasdel presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 1000 puntos, en concordancia con loscriterios que se exponen a continuación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Capacidad jurídica	Habilitante
Experiencia	Habilitante
Indicadores Financieros	Habilitante
Requisitos Técnicos	Habilitante
VALOR DE LA PROPUESTA	**40**
ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD	**49,75**
Equipo de Trabajo Adicional	39,75
Tiempo de Instalación y Puesta en Marcha el Servicio	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
TOTAL, PUNTAJE	**100**

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntajeasí obtenido, de mayor a menor, tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

8.6.1. Evaluación Económica. (40 Puntos)

El municipio verificará el valor de las propuestas, y a partir del valor corregido de estas asignará un máximo CUARENTA (40) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS
Menor precio	40
2º Menor precio	38
3º Menor precio	36
Demás precios por encima del 3º menor precio	35

El Valor Total de la Propuesta tendrá una asignación de 40 puntos como máximo **Cuando sea la de menor valor presentado al municipio.**

ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD (49,75 puntos)

TIEMPO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EL SERVICIO (10 PUNTOS)

Rango de Dias para instalación y puesta en servicio	PUNTAJE A OBTENER
instalación y puesta en servicio entre 1 y 5 días	10
instalación y puesta en servicio entre 6 y 10 días	5
instalación y puesta en servicio entre 11 y 15 días	3
instalación y puesta en servicio mayor de 15 dias	0

Para recibir el puntaje por Disponibilidad de instalación y puesta en servicio, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato Puntaje -Disponibilidad de instalación y puesta en servicio- en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el rango de días en que procederá a la instalación y puesta en servicio.

Miembro Adicional del Equipo… se asignará un máximo de (39,75) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Al oferente que acredite sin ningún costo adicional para la entidad que dispondrá para la ejecución del contrato de un director del proyecto que cumpla con las condiciones adelante establecidas se le otorgara el siguiente puntaje:

PERSONAL ADICIONAL				
NO. PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO ASIGNAR
1	Especialista encargado de hacer eficiente la infraestructura de la red	Profesional en ingeniera de sistemas y/o ingeniero electrónico, con especialización en telecomunicaciones	Experiencia profesional de 2 años en proyectos de telecomunicaciones	20 puntos
1	Personal adicional disponible en campo para las instalaciones, reparaciones, reconexiones, modificaciones y verificaciones del servicio	Técnico o tecnólogo en sistemas o computadores, redes, sistemas y afines	Experiencia laboral certificada de 2 años en proyectos de telecomunicaciones	19,75 puntos
Puntaje máximo a obtener				39,75 puntos

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

Nota 1: Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y atender los aspectos contenidos en el ítem EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

Nota 2: Los puntajes no son acumulables en todo caso el máximo puntaje a obtener por este criterio será 25 puntos.

8.7.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

8.7.3. Apoyo a la Industria Nacional

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad enningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por BienesNacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	50

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentosque aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria

Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

La Entidad asignará diez (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9. DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O E PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servic nacionales frente a la oferta de biene servicios extranjeros. Para acreditar e factor de desempate se tendrán cuenta las definiciones de que trata artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordan con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decr 1082 de 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeac Nacional, que trata del puntaje para promoción de la industria nacional en Procesos de Contratación de servici Para estos efectos, incluso se aplicará inciso tercero de la definición Servicios Nacionales establecida en artículo 2.2.1.1.1.3.1., cita anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificac y registro mercantil en caso que apliq Persona Jurídica: Servicios: Certificado existencia y representación legal conformidad con la definición del artíc 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 20 Proponentes Plurales: Acta de constitución que se constante participación junto con certificado de existencia y representación le de sus miembros persona jurídica documento de identificación en caso persona natural y registro mercantil en ca que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: otorgará tratamiento de bienes y servic nacionales a aquellos bienes y servic originarios de los países con los que Colom ha negociado trato nacional en materia compras estatales y de aquellos países en cuales a las ofertas de bienes y servic colombianos se les conceda el mis tratamiento otorgado a sus bienes y servic nacionales. Este último caso se demostr con informe de la respectiva Mis Diplomática Colombiana, que se acompañ a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servic nacionales frente a la oferta de bienes servicios extranjeros; lo cual deberá demostrado a través del certificado existencia y representación, o para el caso personas plurales mediante acta constitución en que se constate participación. Se considerarán bienes servicios nacionales aquellos que enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mu cabeza de familia, mujer víctima violencia intrafamiliar o de la perso jurídica en la que particip mayoritariamente mujeres cabeza familia y/o mujeres víctimas de violen intrafamiliar, o la de un propone plural constituido por mujeres cabeza familia, mujeres víctimas de violen intrafamiliar y/o persona jurídica en que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración a notario y copia de documento de identic (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: cual acreditará dicha condición de conformic con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, e es, cuando se profiera una medida protección expedida por la autorid competente. En virtud del artículo 16 de la 1257 de 2008, la medida de protección la de impartir el comisario de familia del lugar dor ocurrieron los hechos y, a falta de este, del ju civil municipal o promiscuo municipal, o autoridad indígena en los casos de violen intrafamiliar en las comunidades de e naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en que participen mayoritariamente muje	De no concurrir el primer criterio desempate, se preferirá la propue presentada por la mujer cabeza de fami mujer víctima de violencia intrafamiliar o de persona jurídica en la que particip mayoritariamente mujeres cabeza de fam y/o mujeres víctimas de violencia intrafamili o la de un proponente plural constituido mujeres cabeza de familia, mujeres víctim de violencia intrafamiliar y/o persona juríd en la que participen mayoritariamen situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (columna de acreditación)

	cabeza de familia y/o mujeres víctimas violencia intrafamiliar, para lo cual representante legal o el revisor fiscal, seg corresponda, presentará un certifica mediante el cual acredita, bajo la gravedad juramento, que más del cincuenta por cie (50 %) de la composición accionaria o cu parte de la persona jurídica está constituida mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctim de violencia intrafamiliar. Además, deb acreditar la condición indicada de cada una las mujeres que participen en la socied aportando los documentos de cada una de ell de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuar cada uno de los integrantes acredite alguna las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la 1581 de 2012, el titular de la información estos datos sensibles, como es el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamili deberá autorizar de manera previa y expresa tratamiento de esta información, en términos del literal a) del artículo 6 de precitada Ley, como requisito para otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada el proponente que acredite en condiciones establecidas en la ley o por lo menos el diez por ciento (10%) su nómina está en condición discapacidad, de acuerdo con el artíc 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta presentada por un proponente plural, integrante que acredite que el diez ciento (10%) de su nómina está condición de discapacidad, en términos del presente numeral, de tener una participación de por lo mer el veinticinco por ciento (25%) en estructura plural y aportar como míni el veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vige al momento del cierre, en el cual se corrob el porcentaje de trabajadores de su nómina condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con lo menos un (1) año de anterioridad a la fe de cierre del Proceso de Contratación o des el momento de la constitución de la pers jurídica cuando esta es inferior a un (1) añ que manifieste adicionalmente que manten dicho personal por un lapso igual al término ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida que trata este numeral se acreditará con certificado de aportes a seguridad social último año o del tiempo de su constituc cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pag realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios desempate, se preferirá la propue presentada por el proponente que acredite las condiciones establecidas en la ley que lo menos el diez por ciento (10%) de nómina está en condición de discapacidad, acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 1997. Si la oferta es presentada por proponente plural, el integrante que acred que el diez por ciento (10%) de su nóm está en condición de discapacidad, en términos del presente numeral, debe te una participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%) en la estruct plural y aportar como mínimo el veinticinco ciento (25%) de la experiencia acreditada la oferta; situación que deberá acreditarse la siguiente forma: (columna de acreditació
4. Preferir la propuesta presentada el oferente que acredite la vinculación mayor proporción de personas mayo que no sean beneficiarias de la pens de vejez, familiar o de sobrevivenci que hayan cumplido el requisito de ed de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de persona jurídica o el revisor fiscal, seg corresponda, entregará un certificado, en el c se acredite, bajo la gravedad de juramento, personas vinculadas en su nómina y el núm de trabajadores que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivenci que cumplieron el requisito de edad de pensi Solo se tendrá en cuenta la vinculación aquellas personas que se encuentren en condiciones descritas y que hayan esta vinculadas con una anterioridad igual o mayo un (1) año contado a partir de la fecha del cie del proceso. Para los casos de constituc inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde momento de la constitución de la pers jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referi de que trata el inciso anterior, se acreditará el certificado de aportes a seguridad social	De no concurrir los anteriores criterios desempate, se preferira la propue presentada por el oferente que acredite vinculación en mayor proporción de perso mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivenci que hayan cumplido el requisito de edad pensión establecido en la ley; situación deberá acreditarse de la siguiente forn (columna de acreditación).

	último año o del tiempo de constitución de persona jurídica, cuando su conformación inferior a un (1) año, en el que se demuestr los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, representante legal acreditará el número trabajadores vinculados que son perso mayores no beneficiarias de la pensión de vej familiar o sobrevivencia, y que cumplieron requisito de edad de pensión establecido en ley, de todos los integrantes del proponen Las personas enunciadas anteriormente pod estar vinculadas a cualquiera de integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anterior para el otorgamiento del criterio de desempa cada uno de los trabajadores que cumpla condiciones previstas por la ley, allegará certificado, mediante el cual acredita, bajo gravedad de juramento, que no es beneficia de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia cumple la edad de pensión; además, se debe allegar el documento de identificación trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación el número total de trabajadores vinculados la planta de personal, por lo que se preferirá oferente que acredite un porcentaje mayor. el caso de proponentes plurales, la ma proporción se definirá con la sumatoria trabajadores vinculados en la planta de perso de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada el oferente que acredite que por menos el diez por ciento (10%) de nómina pertenece a población indíge negra, afrocolombiana, raiz palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal revisor fiscal, según corresponda, bajo gravedad de juramento señalará las perso vinculadas a su nómina, y el número identificación y nombre de las personas pertenecen a la población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculac de aquellas personas que hayan esta vinculadas con una anterioridad igual o mayo un (1) año contado a partir de la fecha del cie del proceso. Para los casos de constituc inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde momento de constitución de la persona jurídi El tiempo de vinculación en la planta referi de que trata el inciso anterior, se acreditará el certificado de aportes a seguridad social último año o del tiempo de su constituc cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pag realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de certificación expedida por el Ministerio Interior, en la cual acredite que el trabaja pertenece a la población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 2011, o la norma que lo modifique, sustituy complemente. En el caso de los proponentes plurales, representante legal presentará un certifica mediante el cual acredita que por lo menos por ciento (10%) del total de la nómina de	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propue presentada por el oferente que acredite, en condiciones establecidas en la ley, que por menos diez por ciento (10%) de su nóm pertenece a población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom gitana; situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (columna de acreditación)

	integrantes pertenece a población indíge negra, afrocolombiana, raizal, palanque Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá acuerdo con la sumatoria de la nómina de ca uno de los integrantes del proponente plu Las personas enunciadas anteriormente pod estar vinculadas a cualquiera de integrantes. En todo caso, deberá aportar copia de la certificación expedida por Ministerio del Interior, en la cual acredite que trabajador pertenece a la población indíge negra, afrocolombiana, raizal, palenque Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifiq sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de e criterio de desempate se entregan certificac que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requi que el titular de la información de estos, co es el caso de las personas que pertenece a población indígena, negra, afrocolombia raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen manera previa y expresa el tratamiento de información, en los términos del literal a) artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, co requisito para el otorgamiento del criterio desempate.	
6. Preferir la propuesta de perso naturales en proceso de reintegració reincorporación o de la persona juríd en la cual participe o particip mayoritariamente; o la de proponente plural constituido personas en proceso de reintegració reincorporación y/o personas juríd en las cuales participe o particip mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de siguientes documentos: La certificación en las desmovilizacion colectivas que expida la Oficina de A Comisionado para la Paz, ii) el certificado emita el Comité Operativo para la Dejación las Armas respecto de las perso desmovilizadas en forma individual, iii) certificado que emita la Agencia para Reincorporación y la Normalización que acred que la persona se encuentra en proceso reincorporación o reintegración o iv) cualqu otro certificado que para el efecto determine Ley. Además, se entregará copia del docume de identificación de la persona en proceso reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, representante legal o el revisor fiscal, si est obligados a tenerlo, entregará un certifica mediante el cual acredite bajo la gravedad juramento que más del cincuenta por ciento %) de la composición accionaria o cuotas par de la persona jurídica está constituida personas en proceso de reintegración reincorporación. Además, deberá apor alguno de los certificados del inciso anteri junto con los documentos de identificación cada una de las personas que está en proce de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, preferirá la oferta cuando todos los integran sean personas en proceso de reincorporaci para lo cual se entregará alguno de certificados del inciso primero de este nume y/o personas jurídicas donde más del cincue por ciento (50 %) de la composición accionа o cuotas parte esté constituida por personas proceso de reincorporación, para lo cual	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propuesta personas naturales en proceso reintegración o reincorporación o de persona jurídica en la cual participe participen mayoritariamente; o la de proponente plural constituido por personas proceso de reintegración o reincorporación y personas jurídicas en las cuales participe participen mayoritariamente; situación deberá acreditarse de la siguiente form (Columna de acreditación)

	representante legal, o el revisor fiscal, si e obligado a tenerlo, acreditará tal situac aportando los documentos de identificación cada una de las personas en proceso reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de e criterio de desempate se entregan certificac que contienen datos sensibles, de acuerdo c el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requi que el titular de la información de estos, co son las personas en proceso de reincorporac o reintegración, autoricen a la entidad manera previa y expresa el manejo de e información, en los términos del literal a) artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requis para el otorgamiento de este criterio desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por proponente plural siempre que: (a) E conformado por al menos una mad cabeza de familia y/o una persona proceso de reincorporación reintegración, o una persona jurídica la cual participe o particip mayoritariamente madres cabeza familia y/o personas en proceso reincorporación o reintegración, en cual que más del cincuenta por cie (50 %) de la composición accionaria cuota parte de la persona jurídica e constituida por madres cabeza de fam y/o personas en proceso reincorporación o reintegración. E integrante debe tener una participac de por lo menos el veinticinco por cie (25 %) en el proponente plural. (b) madre cabeza de familia y/o la perso en proceso de reincorporación reintegración, o la persona juríd aporte mínimo el veinticinco por cie (25%) de la experiencia acreditada er oferta; (c) ni la madre cabeza de fam o la persona en proceso reincorporación o reintegración, ni persona jurídica, ni sus accionist socios o representantes legales se empleados, socios o accionistas de o de los integrantes del proponente plu	Esté conformado por al menos una mad cabeza de familia y/o una persona en proce de reincorporación o reintegración, para lo c se acreditarán estas condiciones de acuerdo c lo previsto en el presente pliego; o por u persona jurídica en la cual participe o particip mayoritariamente madres cabeza de familia personas en proceso de reincorporación reintegración, para lo cual el representante le o el revisor fiscal, si están obligados a tene presentarán un certificado, mediante el c acrediten, bajo la gravedad de juramento, c más del cincuenta por ciento (50 %) de composición accionaria o cuota parte de persona jurídica está constituida por mad cabeza de familia y/o personas en proceso reincorporación o reintegración. Adem deberá acreditar la condición indicada de ca una de las personas que participen en sociedad que sean mujeres cabeza de fam y/o personas en proceso de reincorporación reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto este numeral. Este integrante debe tener u participación de por lo menos el veinticinco ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que tr el anterior numeral debe aportar mínimo veinticinco por ciento (25%) de la experien acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona proceso de reincorporación o reintegración, la persona jurídica, ni sus accionistas, socio representantes legales podrán ser emplead socios o accionistas de otro de los integran del proponente plural, para lo cual el integra del que trata el presente requisito, manifestará en un certificado suscrito por persona natural o el representante legal de persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de e criterio de desempate se entregan certificac que contienen datos sensibles, de acuerdo artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requi que el titular de la información de estos, co es el caso de las personas en proceso reincorporación y/o reintegración autoricen manera previa y expresa el tratamiento de e información, en los términos del literal a)	De no concurrir los criterios de desempa anteriores, se preferirá la propue presentada por un proponente plural siem que: (a) Esté conformado por al menos u madre cabeza de familia y/o una persona proceso de reincorporación o reintegración una persona jurídica en la cual participe participen mayoritariamente madres cab de familia y/o personas en proceso reincorporación o reintegración, en la cual c más del cincuenta por ciento (50 %) de composición accionaria o cuota parte de persona jurídica este constituida por mad cabeza de familia y/o personas en proceso reincorporación o reintegración. E integrante debe tener una participación de lo menos el veinticinco por ciento (25 %) er proponente plural. (b) la madre cabeza familia y/o la persona en proceso reincorporación o reintegración, o la perso jurídica aporte mínimo el veinticinco por cie (25%) de la experiencia acreditada en oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación reintegración, ni la persona jurídica, ni s accionistas, socios o representantes lega sean empleados, socios o accionistas de o de los integrantes del proponente plu situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (Columna de acreditación)

	artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, co requisito para el otorgamiento del criterio desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por u Mipyme o cooperativas o asociacior mutuales; o un proponente plu constituido por Mipymes, cooperativa asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado existencia y representación legal expedido la Cámara de Comercio o la autorid respectiva. En el caso específico en que empate se presente entre cooperativas asociaciones mutuales que tengan el tama empresarial de grandes empresas junto micro, pequeñas o medianas, se preferirá oferta las cooperativas o asociaciones mutua que cumplan con los criterios de clasificac empresarial definidos por el Decreto 1074 2015, pequeñas o medianas, que sean mic pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, preferirá la oferta cuando cada uno de integrantes acredite alguna de las condicior señaladas en los incisos anteriores de e numeral. En el evento en que el empate presente entre proponentes plurales cu integrantes estén conformados únicamente cooperativas y asociaciones mutuales tengan la calidad de grandes empresas ju con otras en las que los integrantes tengar calidad de micro, pequeñas o medianas, preferirá la oferta de aquellos proponen plurales en los cuales al menos uno de integrantes sea una cooperativa o asociac mutual que cumpla con los criterios clasificación empresarial definidos por Decreto 1074 de 2015, que sean mic pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propue presentada por una Mipyme o cooperativa asociaciones mutuales; o un proponente plu constituido por Mipymes, cooperativas asociaciones mutuales; situación que deb acreditarse de la siguiente forma: (Columna acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por proponente plural constituido por mi y/o pequeñas empresas, cooperativa asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa verificará en los términos del artíc 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, concordancia con el parágrafo del artíc 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mut se acreditará con el certificado de existenci representación legal expedido por la Cámara Comercio o la autoridad respectiva. En el eve en que el empate se presente en proponentes plurales cuyos integrantes est conformados únicamente por cooperativas asociaciones mutuales que tengan la calidad grandes empresas junto con otras en las que integrantes tengan la calidad de mic pequeñas o medianas, se preferirá la oferta aquellos proponentes plurales en los cuáles menos uno de sus integrantes sea u cooperativa o asociación mutual que cum con los criterios de clasificación empresa definidos por el Decreto 1074 de 2015, que se micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propue presentada por el proponente plu constituido por micro y/o pequeñas empres cooperativas o asociaciones mutual situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite acuerdo con sus estados financieros información contable con corte a 31 diciembre del año anterior, por lo me el veinticinco por ciento (25%) del to de pagos realizados a Mipym cooperativas o asociaciones mutua por concepto de proveeduría oferente, realizados durante el a	El proponente persona natural y conta público; o el representante legal de la perso jurídica y revisor fiscal para las perso obligadas por ley; o del representante legal la persona jurídica y contador público, seg corresponda, entregará un certificado exped bajo la gravedad de juramento, en el que con que por lo menos el veinticinco por cie (25%) del total de pagos fueron realizados	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propuesta oferente que acredite de acuerdo con estados financieros o información contable corte a 31 de diciembre del año anterior, lo menos el veinticinco por ciento (25%) total de pagos realizados a Mipym cooperativas o asociaciones mutuales concepto de proveeduría del oferen

anterior; o, la oferta presentada por proponente plural siempre que: (a) e conformado por al menos una MIPY cooperativa o asociación mutual c tenga una participación de por lo me el veinticinco por ciento (25%); (b) MIPYME, cooperativa o asociac mutual aporte mínimo el veinticinco ciento (25%) de la experien acreditada en la oferta; y (c) ni MIPYME, cooperativa o asociac mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean emplead socios o accionistas de los miembros proponente plural.	Mipyme, cooperativas o asociaciones mutual Igualmente, cuando la oferta es presentada un proponente plural se preferirá a este siem que: 10.1. Esté conformado por al menos u Mipyme, cooperativa o asociación mutual c tenga una participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%) en el propone plural, para lo cual se presentará el docume de conformación del proponente plural además, ese integrante acredite la condición Mipyme, cooperativa o asociación mutual en términos del numeral 8 del presente artículo 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociac mutual aporte mínimo el veinticinco por cie (25 %) de la experiencia acreditada en la ofer y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociac mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, soc o accionistas de los otros integrantes proponente plural, para lo cual el integra respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural c representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente en proponentes plurales, que cumplan con requisitos de los incisos anteriores, cu integrantes estén conformados únicamente cooperativas y asociaciones mutuales c tengan la calidad de grandes empresas ju con otras en las que los integrantes tengar calidad de micro, pequeñas o medianas, preferirá la oferta de aquellos proponen plurales en los cuales al menos uno de integrantes sea una cooperativa o asociac mutual que cumpla con los criterios clasificación empresarial definidos por Decreto 1074 de 2015, que sean mic pequeñas o medianas.	realizados durante el año anterior; o, la ofe presentada por un proponente plural siem que: (a) esté conformado por al menos u MIPYME, cooperativa o asociación mutual c tenga una participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPY cooperativa o asociación mutual apo mínimo el veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la oferta; y (c) n MIPYME, cooperativa o asociación mutual sus accionistas, socios o representan legales sean empleados, socios o accionis de los miembros del proponente plu situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocida establecidas como Sociedad de Benef e Interés Colectivo o Sociedad BIC, segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación le de la sociedad en el que conste que reúne requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 20 o la norma que la modifique o la sustitu Asimismo, acreditará la condición de Mipyme los términos del numeral 8 del presente artícu Tratándose de proponentes plurales, preferirá la oferta cuando cada uno de integrantes acredite las condiciones señala en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propuesta de empresas reconocidas y establecidas co Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo Sociedad BIC, del segmento Mipym situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (Columna de acreditación)
12. Utilizar un método aleatorio p seleccionar al oferente, el cual deb estar establecido previamente en pliego de condiciones, invitación documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplica las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balo de iguales características, correspondientes número de proponentes empatados, marca con números consecutivos, en for ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidame facultados, o quienes designe la dirección contratación en ausencia de los proponente representantes autorizados, procederán a sa una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios desempate anteriores, se utilizará un méto aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe

la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

10. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión delproceso de selección y del contrato a celebrar:

Para la contratación de la Adecuación de baterías Sanitarias de conformidad con lo señalado porel artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una Póliza
- Garantía bancaria
- Patrimonio autónomo.

9.1. Etapa Precontractual:

Durante el proceso de selección, los oferentes deberán constituir de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, una GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO a
favor del MUNICIPIO DE FLANDES (Nit. 800.100.055-6), con el fin de afianzar su propuesta hastala aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso quele sea adjudicado. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del 10% del presupuesto oficial y su vigencia será de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantíadeberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). Su valortotal será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquierade los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del

ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el términoprevisto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término

  previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogasno excedan un término de tres meses.

NOTA: En todo caso, la garantía de seriedad del ofrecimiento, deberá ser presentada de maneraconjunta con la propuesta.

9.2. Etapa Contractual

El contratista seleccionado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015,deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE FLANDES (Nit. 800.100.055-6), dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato yde su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el MUNICIPIO por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento del Contrato: equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del presentecontrato, por el término de ejecución y Seis (06) meses más.

Calidad del Servicio: equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato,por el término de ejecución y Seis (06) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al 5% del valor del contrato, por el término deduración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.

11. Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso contractual de conformidad conlo establecido en el decreto 1082:

Ver (Anexo 3)

12. Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio Vigente para el Estado Colombiano: De acuerdo a lo señalado en el art. 20 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOSACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientesreglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesariohacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, elProceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario

hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, laEntidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopciónde criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratista, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le seaaplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley. Atendiendo las disposiciones del artículo20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Título IV, Decreto 1082 de 2015 o de la norma que adicione o modifique, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cualesColombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lugar y fecha de expedición de la certificación, número yfecha del tratado, objeto del tratado, vigencia del tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacionalen virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual el Ministerio por disposición del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, conforme los preceptos el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 modificado porel Decreto 1082 de 2015 y Al manual M-MACPC-02 "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" la Entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a finde atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de MIPYMES.

De acuerdo con este análisis realizado se determina que al proceso de contratación se aplicanlos acuerdos comerciales de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	Sí	No	No	No

Alianza Pacífico	**México**	No	N/A	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	N/A	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	N/A	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	No	No
México		No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	**Sí**
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	**Sí**

Para el caso concreto y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se determina claramente que:

- Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se encuentrahabilitado para los TLC con Guatemala y la CAN.
- En lo referente al trato Nacional, se encuentra habilitado para los participantes de la CAN.

13. Interventoría y/o Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida directamente porel Municipio de Flandes, a través del Secretario de Planeación e Infraestructura.

El Supervisor tendrá la capacidad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y servicios ofrecidos,e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones deseguimiento, y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato.

Por conducto de la interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el Pliego de condiciones, anexo técnico y/o especificaciones técnicas.

El MUNICIPIO podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspendan las actividades si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin queel contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las funciones y atribuciones principales de la interventoría serán las que se señalen en el respectivo contrato de interventoría, sin perjuicio de las disposiciones internas vigentes en

la entidad sobre la supervisión e interventoría y las leyes y normas vigentes que le sean aplicables.

14. Recomendación

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Flandes con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, es viable, conveniente yoportuno adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Flandes, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractualrespectivo y su perfeccionamiento.

El presente Estudio se firma en el Municipio de Flandes - Tolima, a los TREINTA (30) días del mes de marzo de 2023.

IVONE MARCELA BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboró: Daniel Afanador – Apoyo S.P.I
Revisó: Alain Hernando Tovar Mejia – Jurídico S.P.I